|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRPD/C/VEN/RQ/1 |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechosde las Personas con Discapacidad** | Distr. general30 de diciembre de 2019Original: españolEspañol, inglés y ruso únicamente |

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**23er período de sesiones**

9 a 27 de marzo de 2020

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por las partes
en la Convención en virtud del artículo 35**

 Respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su informe inicial[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 18 de diciembre de 2019]

 A. Propósito y obligaciones generales (art. 1 a 4)

 Respuesta a la cuestión 1 de la lista de cuestiones
CRPD/C/VEN/Q/1

1. La República Bolivariana de Venezuela (RBV) se encuentra sometida a una agresión multiforme por parte del gobierno de los Estados Unidos de América que genera consecuencias negativas en el disfrute de los derechos humanos de la población venezolana, con especial impacto en las personas con discapacidad (PcD).

2. La modalidad de la agresión contra Venezuela incluye la adopción de medidas coercitivas unilaterales, cuyo impacto ha sido documentado por el Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos[[2]](#footnote-2), el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo[[3]](#footnote-3) y la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos[[4]](#footnote-4).

3. Estas medidas ilegales y arbitrarias han reducido las capacidades del Estado para obtener recursos financieros, bienes y servicios requeridos para cubrir y satisfacer plenamente las principales necesidades de sus habitantes, incluyendo alimentos, medicamentos, ayudas técnicas para PcD y demás bienes necesarios para el desarrollo económico y social.

4. Para mayo de 2019 existían USD 5.470.030.645,29 pertenecientes a la RBV ilegalmente retenidos en el sistema financiero internacional. Adicionalmente, se ha despojado a la RBV de activos ubicados en el extranjero valorados en más de 30 mil millones de USD.

 Respuesta a la cuestión 2

5. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999 le dio rango constitucional a la protección de las PcD[[5]](#footnote-5), adoptando el término *“personas con discapacidad”* y reconociendo expresamente a este importante sector de la población el derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades, así como su integración familiar y comunitaria.

6. En el año 2007 se adoptó la Ley de Personas con Discapacidad (LPCD)[[6]](#footnote-6), derogando expresamente el artículo 410 del Código Civil Venezolano (CCV)[[7]](#footnote-7) que consideraba civilmente inhábiles a las PcD. Con esta medida se reconoció la capacidad jurídica plena que tienen las PcD para realizar voluntariamente todos los actos de la vida diaria.

7. En diciembre de 2015 entró en vigencia el Código Orgánico Penitenciario[[8]](#footnote-8) (COP). Este instrumento derogó la Ley de Régimen Penitenciario[[9]](#footnote-9) (LRP) que contenía los términos “*síntomas de perturbación psíquica que no correspondan a enfermedad mental propiamente dicha*” (art. 79) y “*los que padezcan mutilaciones físicas que supongan discapacidad*” (art. 80).

8. En agosto de 2017 se instaló una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), elegida mediante el voto universal, directo y secreto del pueblo venezolano. La ANC tiene el mandato de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución[[10]](#footnote-10).

9. Actualmente, la Comisión Permanente para las PcD de la ANC adelanta un proceso amplio de discusión y consulta de una nueva norma jurídica en materia de PcD, totalmente adecuada a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), denominada Ley Constitucional para las Personas con Discapacidad[[11]](#footnote-11).

10. La LPCD reconoce y sanciona explícitamente la discriminación por discapacidad, en consonancia con lo previsto en la CDPD. Según su artículo 9, ninguna persona podrá ser objeto de trato discriminatorio por razones de discapacidad. La violación de esta disposición se encuentra sancionada en el artículo 89 de este instrumento legal. Adicionalmente, en Venezuela las disposiciones de la CDPD son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público[[12]](#footnote-12).

11. El Consejo Presidencial de Gobierno Popularde Personas con Discapacidad (CPGPPCD) está conformado por PcD electas en asambleas populares realizadas en todo el territorio nacional. El CPGPPCD ha intervenido en el diseño, implementación y seguimiento de las siguientes políticas públicas nacionales: i) Incorporación del 5 % de PcD en las nóminas de los entes públicos y privados; ii) Incorporación de programas de formación en materia de discapacidad en el Sistemas Educativo; iii) Asegurar el derecho de las PcD a ser atendidas con prioridad, suministrándoles el apoyo necesario para la ejecución de todos los trámites que requieran y iv) Mejora profunda en la accesibilidad del entorno físico para garantizar la inclusión plena de las PcD, incluyendo la ciudad accesible y el transporte.

12. El Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, denominado Plan de la Patria 2019-2025, fue aprobado por la ANC[[13]](#footnote-13). La elaboración de este Plan se llevó a cabo el año 2018 a través de una consulta a todos los sectores de la vida nacional. El sector de PcD participó de manera activa en el proceso de consulta y presentó diversas propuestas.

13. El Plan de la Patria define cuatro grandes políticas estructurantes para la garantía de los derechos de las PcD: i) Ciudades accesibles para la inclusión plena de las PcD, movilidad, transporte, centros educativos y sistema de salud; ii) Insertar en las actividades productivas a las PcD, de acuerdo con sus potencialidades; iii) Incorporar el lenguaje de señas en la educación y promover su uso en todos los espacios organizativos, y iv) Inclusión plena y no discriminación social, política, laboral, de las personas con algún tipo de discapacidad.

14. En febrero de 2016 se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2016‑2019[[14]](#footnote-14), luego de un amplio proceso de consulta nacional en el que participaron las PcD. El PNDH establece los cinco ejes estructurantes de la política de derechos humanos de la RBV. El PNDH incluye entre otros principios transversales: i) la igualdad sustantiva, establecida y practicada y ii) la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad. En ambos principios se hace referencia explícita a las PcD.

15. El PNDH incorpora acciones programáticas específicas para las PcD, entre las cuales se encuentran: i) Incorporar la formación en Lengua de Señas Venezolana (LSV) dentro de los procesos desarrollados por el Sistema Educativo; ii) Promover mensajes dirigidos a afianzar el respeto al derecho a la igualdad y no discriminación en todos los entornos públicos y privados, con especial énfasis en grupos o sectores históricamente discriminados como las PcD; iii) Continuar fortaleciendo y ampliando las capacidades del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y de la Misión José Gregorio Hernández, prestando especial atención a la optimización del Registro Nacional de PcD; iv) Generar un mecanismo que asegure la presencia de intérpretes de LSV y de idiomas indígenas en las instituciones responsables de la garantía y protección de los derechos humanos, a fin de asegurar la accesibilidad de las PcD y también de los pueblos indígenas; v) Fortalecer los mecanismos que permitan garantizar el ejercicio del derecho al trabajo de las PcD en el sector público y privado; vi) Continuar adoptando acciones para asegurar y promover la plena participación de las PcD en los procesos electorales, implementando los mecanismos de accesibilidad necesarios.

 Respuesta a la cuestión 3

16. Conforme a la CRBV[[15]](#footnote-15), todas las personas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos. Para favorecer el ejercicio de este derecho, la LPCD en su artículo 49 contempla la figura de los Comités Comunitarios de PcD (CCPCD), como una instancia de organización, participación y protagonismo pleno de las PcD. Entre otras cosas, los CCPCD participan en la ejecución de las políticas públicas desarrolladas para las PcD de su área poblacional.

17. Desde el año 2015 hasta la actualidad, se han incrementado progresivamente los CCPCD, registrándose 3.999 nuevos comités a nivel nacional. Estas instancias de organización y participación han sido fundamentales para el desarrollo de los diagnósticos de necesidades de las PcD en cada una de las comunidades, así como para la entrega de ayudas técnicas, la asistencia médica y los abordajes integrales e interdisciplinarios a las PcD y sus familias.

18. En Venezuela no existen restricciones de ningún tipo a las organizaciones de PcD para establecerse y ser integradas a la toma de decisiones de los órganos del Estado, por no tener afinidad política con el gobierno.

19. La RBV garantiza plenamente el derecho a la manifestación pacífica y sin armas de las PcD. Como parte de la garantía de ese derecho, el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP) y el CONAPDIS han desarrollado 15 encuentros formativos, dirigidos a 2.250 funcionarios policiales a nivel nacional, con la finalidad de garantizar el conocimiento pleno de la normativa vigente y la política del Estado para la atención a las PcD, favoreciendo un trato digno y respetuoso por parte de los órganos de policía.

20. En el año 2017 se incluyó la atención a las PcD como eje temático en el concurso de buenas prácticas policiales. Igualmente, se elaboró un Manual de Atención a las PcD y se definió el estándar de actuación policial hacía las PcD, bajo la asesoría del Consejo General de Policía. El tema de la atención a las PcD fue incorporado en el Programa de Reentrenamiento Policial 2018-2019, dirigido a todos los organismos policiales del país.

 B. Derechos específicos (arts. 5 a 30)

 Igualdad y no discriminación (art. 5)

 Respuesta a la cuestión 4

21. La ANC se encuentra elaborando nueva norma jurídica en materia de PcD, totalmente adecuada a los principios de la CDPD. Igualmente, trabaja en un nuevo texto constitucional que prevé incorporar un capítulo dirigido a las PcD y hacer referencia explícita a la no discriminación hacia las PcD.

22. En diciembre de 2014 se aprobó la Ley de Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH y sus Familiares[[16]](#footnote-16). Esta Ley consagra el derecho a la igualdad de las PcD y prohíbe expresamente negar o condicionar la atención médica a las PcD con VIH o sida.

23. El CONAPDIS recibe y procesa, de manera presencial, telefónica y electrónica, denuncias a nivel nacional sobre el incumplimiento de la LPCD. En el año 2016 se recibieron 11.442 denuncias, en el año 2017 se recibieron 9.467 y en el año 2018 un total de 1.459 denuncias. La disminución de las denuncias recibidas por año, viene dada por la articulación interinstitucional que estableció el CONAPDIS con la Defensoría del Pueblo (DdP) y las distintas instituciones de administración de justicia.

24. Por motivo de discriminación El CONAPDIS recibió un total de 3.998 denuncias a PcD entre los años 2016 y 2018.

# Tabla 1

 Denuncias por discriminación a Pcd por grupo etario —CONAPDIS— 2016-2018

| *Grupo etario* | *Denuncias*  |
| --- | --- |
| De 0 a 6 años | 424 |
| De 12 a 18 años | 947 |
| De 35 a 50 años | 1 587 |
| De 60 a 70 años | 677 |
| De 80 a 90 años | 363 |
| **Total** | **3 998** |

# Tabla 2

 Denuncias por discriminación a Pcd por sexo —CONAPDIS— 2016-2018

| *Sexo* | *Denuncias*  |
| --- | --- |
| Femenino | 2 132 |
| Masculino | 1 866 |
| **Total** | **3 998** |

# Tabla 3

 Denuncias por discriminación a Pcd por tipo de discapacidad —CONAPDIS—
2016-2018

| *Tipo discapacidad* | *Denuncias* |
| --- | --- |
| Intelectual | 1 528 |
| Auditiva | 1 050 |
| Fisicomotora | 750 |
| Visual | 532 |
| Múltiple | 138 |
| **Total** | **3 998** |

25. Por su parte, la DdP ha recibido 49 denuncias de discriminación contra las PcD en el período 2015-2019, desagregadas de la manera siguiente:

# Tabla 4

 Denuncias por discriminación a Pcd —Defensoría del Pueblo— 2015-2019

| *Año* | *0 a 10* | *11 a 20* | *21 a 30* | *31 a 40* | *41 a 50* | *51 a 60* | *61 a 70* | *71 y más* | *Total* | *Total general* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *M* | *F* | *M* | *F* | *M* | *F* | *M* | *F* | *M* | *F* | *M* | *F* | *M* | *F* | *M* | *F* | *M* | *F* |
| 2015 |  |  |  |  | 3 | 1 | 2 |  | 1 |  | 3 | 1 | 1 |  |  |  | 10 | 2 | 12 |
| 2016 |  |  | 1 |  | 2 |  | 1 | 2 | 2 | 3 |  | 1 | 3 | 1 | 1 |  | 10 | 7 | 17 |
| 2017 |  |  |  |  | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |  | 1 | 1 |  |  |  | 6 | 4 | 10 |
| 2018 |  |  | 1 |  |  |  |  |  | 1 | 1 | 3 | 1 |  |  |  |  | 5 | 2 | 7 |
| 2019 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 1 | 2 |  |  |  |  |  | 2 | 1 | 3 |
| **Total** |  |  | **2** |  | **7** | **2** | **5** | **3** | **5** | **6** | **8** | **4** | **5** | **1** | **1** |  | **33** | **16** | **49** |

 Mujeres con discapacidad (art. 6)

 Respuesta a la cuestión 5

26. En el año 2019 se inició la implementación del Plan de Atención Especial a las Víctimas de la Guerra Económica (PAEVGE) con el objeto de brindar protección especial a los grupos más afectados por las medidas coercitivas unilaterales y la agresión multiforme que se desarrolla contra Venezuela. Las mujeres y niñas con discapacidad se encuentran entre los sectores priorizados por el PAEVGE.

27. El Estado venezolano trabaja coordinadamente con el sistema de Naciones Unidas en el país para la implementación del Plan de Respuesta Humanitaria, aprobado en julio de 2019. Este Plan está orientado a brindar atención a 2,6 millones de personas en las áreas de acceso al agua potable y saneamiento, alimentación, nutrición, salud, educación y protección.

28. La RBV cuenta con una política de protección integral de las mujeres, incluyendo a las mujeres con discapacidad. Para tal fin, se ha creado un conjunto de instituciones entre las que se encuentran el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género (MPPMIG), el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), así como fiscalías y tribunales especializados en materia de derechos de la mujer.

29. La incorporación de las perspectivas de género y discapacidad en la legislación y las políticas en el Estado constituye una obligación constitucional y se desarrolla bajo la rectoría del MPPMIG y el CONAPDIS. Las organizaciones de mujeres con discapacidad son escuchadas por los órganos de los poderes públicos en las áreas de su competencia, en aplicación del derecho de petición y oportuna respuesta consagrado en el artículo 51 de la CRBV.

30. El Plan para la Igualdad de Género por la Equidad Mamá Rosa 2013-2019 establece los lineamientos generales de la política de igualdad y equidad de género. Constituye el tercer plan que lleva adelante Venezuela en materia de derechos de la mujer y define objetivos históricos, nacionales, generales, así como áreas de intervención, con sus respectivas líneas de acción estructuradas en cuatro grandes dimensiones: social; cultural; política y económica; y autonomía de las mujeres. El Plan y su implementación incluyen de manera priorizada y transversal a los grupos en condición de vulnerabilidad, incluyendo las mujeres y niñas con discapacidad.

 Respuesta a la cuestión 6

31. La Misión Madres del Barrio[[17]](#footnote-17) fue creada con el objeto de apoyar a las amas de casa que se encuentren en estado de necesidad, a fin de que logren, junto con sus familias, superar la situación de pobreza extrema y prepararse para salir de la pobreza en su comunidad, mediante la incorporación a programas sociales, el acompañamiento comunitario y el otorgamiento de una asignación económica.

 Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

 Respuesta a la cuestión 7

32. La Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNNA) contempla de manera transversal a los niños y niñas con discapacidad. Conforme al artículo 3 de la LOPNNA, las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de discapacidad, entre otros.

33. El artículo 29 de la LOPNNA consagra que todos los niños y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta Ley, además de los inherentes a su condición específica. También, establece la obligación del Estado, la familia y la sociedad de asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

34. El Estado venezolano, a través del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ha creado la Unidad de Protección Integral Especializada (UPIE) con el objeto de brindar protección y atención integral especializada a niños, niñas y adolescentes con discapacidad. El programa contempla dos modalidades de abordaje: Residencial y Ambulatoria. Actualmente están en funcionamiento ocho (8) UPIE en modalidad residencial, ubicadas en los estados Distrito Capital (2), Carabobo (1), Falcón (1), Táchira (1) y Zulia (3). Existen dos (2) UPIE en modalidad ambulatoria, ubicadas en los estados Cojedes (1) y Miranda (1).

35. El artículo 80 de la LOPNNA consagra el derecho de los niños a expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo. Según esta norma, la opinión del niño será escuchada de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de niños con discapacidad se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.

36. A los fines de garantizar el derecho de los niños con discapacidad a expresar su opinión en los procesos de toma de decisiones que les afecten, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dictó las *“Orientaciones sobre la garantía del derecho humano de los niños, niñas y adolescentes a opinar y ser oídos en los procedimientos mundiales ante los Tribunales de Protección”*[[18]](#footnote-18)*.* Este instrumento incorpora de manera transversal a los niños con discapacidad y contiene orientaciones específicas para oír la opinión de niños con discapacidad.

 Toma de conciencia (art. 8)

 Respuesta a la cuestión 8

37. Para promover la toma de conciencia en materia de discapacidad y difundir un enfoque humanista, el CONAPDIS ha desarrollado diversos programas formativos en articulación con el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) y la DdP, entre los cuales destacan: i) Taller de Formación sobre Trato Adecuado hacia las PcD; ii) Diplomado en Atención Integral hacia las Personas con Discapacidad; iii) Diplomado sobre los derechos humanos de las PcD; iv) Glosario de términos y Manuales sobre la condición de discapacidad; v) Uso de las redes sociales por parte de las PcD; vi) Encuentros con diferentes organizaciones, movimientos, fundaciones, comités y asociaciones para garantizar el libre y total desenvolvimiento de las PcD.

# Tabla 5

 Personas formadas en materia de discapacidad —Conapdis— 2015-2019

| *Año* | *Hombre* | *Mujer* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2015 | 446 | 564 | 1 010 |
| 2016 | 204 | 308 | 512 |
| 2017 | 1 529 | 2 589 | 4 118 |
| 2018 | 3 904 | 5 826 | 9 730 |
| 2019 | 3 277 | 5 390 | 8 667 |
| **Total** | **9 360** | **14 667** | **24 037** |

 Accesibilidad (art. 9)

 Respuesta a la cuestión 9

38. El artículo 31 de la LPCD establece la obligación de todos los órganos públicos, empresas y particulares de cumplir con las normas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), así como las reglamentaciones de los organismos competentes, relativas a la accesibilidad y transitabilidad de las personas con discapacidad, en toda obra de construcción o remodelación de edificaciones y medios urbanos o rurales. La sanción por la violación de esta obligación está prevista en el artículo 86 de la LPCD.

39. En materia de telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL)[[19]](#footnote-19) prevé la necesidad de asegurar que las PcD tengan acceso al servicio telefónico fijo, en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios. Para alcanzar este objetivo, se dictó el Reglamento para la Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones[[20]](#footnote-20), el cual impone el deber a los operadores de servicios de telecomunicaciones de disponer de equipos terminales adecuados a los diferentes tipos de discapacidades, en conjunto con una oferta tecnológicamente actualizada de terminales especiales, adaptados según el servicio prestado. Esta obligación se encuentra prevista igualmente en el artículo 44 de la LPCD y su incumplimiento es sancionado por el artículo 87 de ese instrumento.

40. El CONAPDIS tiene la competencia de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de accesibilidad de las PcD y sancionar el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones previstas en la LPCD, conforme al artículo 73 de este instrumento. Para tal fin, realiza inspecciones en las entidades públicas, privadas y mixtas.

41. Asimismo, el CONAPDIS ha desarrollado jornadas de orientación y asesoría en los terminales de pasajeros, entidades públicas y privadas en todo el territorio nacional, para favorecer la inclusión y el acceso de las PcD, generando como resultado la construcción de rampas, señalizaciones, adaptaciones en ascensores, baños, puertas y escaleras, así como atención preferencial de las PcD.

42. En el período 2015-2019 el CONAPDIS inspeccionó 1.700 empresas y realizó 1.200 asesorías.

43. El Servicio Nacional de Comunicación Accesible (SENACOA) es un programa que tiene como finalidad facilitar el acceso a las PcD auditiva, personas sordas y sordo ciegas a la información y comunicación mediante mecanismos acordes a las diferentes discapacidades, tales como LSV, Sistema Braille y ayudas audiovisuales.

44. A través de este programa se ha brindado los servicios de interpretación a las PcD auditiva, personas sordas e instituciones públicas y privadas que así lo soliciten. Igualmente, se han realizado cursos y talleres sobre LSV y se ha estructurado el Diplomado en LSV, que se imparte en la Escuela Nacional de Derechos Humanos, adscrita a la DdP.

45. En el período 2017-2019 el SENACOA ha formado 5.361 personas en LSV.

# Tabla 6

 Personas formadas en Lengua de Señas Venezolana —SENACOA— 2017-2019

| *Año* | *Hombre* | *Mujer* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2017 | 1 888 | 700 | 2 588 |
| 2018 | 634 | 1 413 | 2 047 |
| 2019 | 191 | 535 | 726 |
| **Total** | **2 713** | **2 648** | **5 361** |

 Derecho a la vida (art. 10)

 Respuesta a la cuestión 10

46. El Estado venezolano ha puesto en marcha el *“Plan de Parto Humanizado”* a los fines de fortalecer el acompañamiento comunitario a las mujeres durante el proceso de gestación, parto y posparto. Igualmente, la ANC aprobó el Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado (DCPPPNH)[[21]](#footnote-21).

47. El DCPPPNH consagra el derecho de las mujeres con discapacidad a recibir un trato en condiciones de igualdad, durante la gestación, el trabajo de parto, el parto, el nacimiento y el posparto[[22]](#footnote-22).

48. Los hospitales y maternidades en la RBV cuentan con áreas o servicios neonatales para la atención hospitalaria a los neonatos que presentan complicaciones de salud o discapacidad al momento del alumbramiento.

49. Venezuela ha fortalecido la cooperación con la OPS, OMS, UNICEF a los fines de responder a los impactos negativos generados por las medidas coercitivas unilaterales en las políticas para la reducción de la mortalidad materna e infantil, así como para la prevención de enfermedades. A través de los mecanismos de cooperación internacional se importan medicamentos e insumos que no pueden ser adquiridos directamente por la RBV, en virtud de las medidas coercitivas unilaterales dictadas por el gobierno de los Estados Unidos de América.

 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

 Respuesta a la cuestión 11

50. La RBV no enfrenta una *“crisis humanitaria”* a la luz del derecho internacional, tal como lo ha reconocido el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo luego de su visita al país[[23]](#footnote-23). Venezuela sufre las consecuencias económicas y sociales de una agresión multiforme dirigida por el gobierno de los Estados Unidos de América, que incluye la aplicación de medidas coercitivas unilaterales[[24]](#footnote-24). Como lo reconoce la doctrina internacional[[25]](#footnote-25), la aplicación de este tipo de medidas siempre genera consecuencias negativas en los derechos humanos de los habitantes del país en cuestión, con especial impacto en los sectores más vulnerables, incluyendo las PcD.

51. La RBV ha recurrido al sistema de las Naciones Unidas para denunciar y hacer cesar las causas de la afectación económica y social que enfrenta el país. Igualmente, se encuentra estudiando las acciones jurídicas disponibles para actuar contra esta clara trasgresión del derecho internacional que impacta negativamente en el disfrute de los derechos humanos.

52. Para dar respuesta a las consecuencias sobre las PcD de la agresión económica contra el país, Venezuela implementa el PAEVGE y trabaja coordinadamente con el sistema de Naciones Unidas en el país para la implementación del Plan de Respuesta Humanitaria.

53. La Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres (ONPCAD) del MPPRIJP ha implementado una estrategia de formación a todos los actores de seguridad, así como a la comunidad en general, sobre la Atención de Emergencias y Desastres frente al abordaje de la Discapacidad, promoviendo en todos los procesos la participación de las PcD.

54. La (ONPCAD) cuenta con un Protocolo de atención a las PcD ante situaciones de emergencia y desastres, para ser implementado en cualquier lugar donde exista situación de amenaza, vulnerabilidad o riesgo.

55. Igualmente, se ha elaborado material especializado en la materia de riesgos y emergencias, dirigido especialmente a las PcD y difundido información sobre la materia a través de los diversos medios de comunicación.

 Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

 Respuesta a la cuestión 12

56. La LPCD derogó expresamente el artículo 410 del CCV que consideraba civilmente inhábiles a las PcD. Igualmente derogó toda disposición de carácter legal que colida con lo previsto en la LPCD.

57. Actualmente, la ANC trabaja en la redacción de una nueva norma jurídica en materia de PcD, totalmente adecuada a la CDPD.

 Acceso a la justicia (art. 13)

 Respuesta a la cuestión 13

58. La CRBV garantiza a todas las personas el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Para tal fin, el TSJ ha implementado acciones cuyo objeto es asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad.

59. El programa de Tribunales Móviles permite llevar la justicia a cada rincón del país, especialmente en las zonas de difícil acceso, atendiendo de manera prioritaria a PcD. Se trata de equipos multidisciplinarios que se trasladan a áreas de difícil acceso para brindar el servicio de la justicia a la población.

60. El TSJ ha incorporado en los juicios y demás audiencias del proceso judicial a expertos en LSV, conforme a lo establecido en la LPCD. Se han establecido protocolos de trabajo en los juzgados de protección y violencia de género para garantizar los derechos de las PcD y se han adecuado los espacios físicos en tribunales y sedes judiciales para la comparecencia de personas con PcD, a través de video conferencias e implementación de Cámaras Gesell.

61. El TSJ dictó los “Lineamientos sobre el testimonio de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos judiciales ante los Tribunales de Protección”[[26]](#footnote-26). En estos lineamientos se incorpora de manera transversal a los niños con discapacidad y se consagran lineamientos específicos para el adecuado respeto de sus derechos.

62. En el período 2015-2019, la Escuela Nacional de la Magistratura (ENM) ha formado a 2.563 jueces y 3.880 trabajadores judiciales en materia de derechos humanos, incluyendo los derechos de las PcD.

# Tabla 7

 Funcionarios judiciales formados en derechos humanos —ENM— 2015-2019

| *Año* | *Jueces* | *Trabajadores*  | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2015 | 632 | 649 | 1 281 |
| 2016 | 589 | 114 | 703 |
| 2017 | 725 | 1 739 | 2 464 |
| 2018 | 446 | 990 | 1 436 |
| 2019 | 171 | 388 | 559 |
| **Total** | **2 563** | **3 880** | **6 443** |

63. A través del CONAPDIS se brinda apoyo con intérpretes de la LSV a aquellas personas con discapacidad que así lo requieran ante cualquier órgano judicial. De manera progresiva se ha venido trabajando para seguir expandiendo la accesibilidad de las sedes judiciales para las PcD.

64. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP) dispone de un registro detallado de todas las PcD que se encuentran privadas de libertad en establecimientos penitenciarios. Asimismo, desarrolla talleres dirigidos a los funcionarios penitenciarios para sensibilizarlos en torno a los derechos de las PcD.

65. El MPPSP suministra ayudas técnicas y productos de apoyo a las PcD que así lo requieran para trasladarse dentro de los establecimientos penitenciarios. En los centros se cuenta con un personal médico capacitado para la atención de las PcD.

 Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

66. La aprobación de un nuevo Código Penal, así como la actualización de la legislación en materia de salud mental y familia son desafíos en materia de derechos humanos de la RBV. El desarrollo de estas normas jurídicas se incorporó como una de las acciones programáticas en el PNDH, para ser ejecutadas en el período 2016-2019. Sin embargo, este objetivo no pudo ser alcanzado por la situación de desacato y desconocimiento de la CRBV, asumida por la Asamblea Nacional (AN).

 Protección contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

 Respuesta a la cuestión 15

67. En Venezuela no existe un contexto de graves violaciones a los derechos humanos. La remisión políticamente motivada realizada por un grupo de países a la CPI no constituye un elemento serio para el análisis objetivo de la situación de la RBV. El Comité prejuzga sobre esta materia sin haber requerido previamente información al Estado.

68. La LPCD en su artículo 9 garantiza el buen trato y protección familiar de las PcD, durante su estadía en los centros de salud. La legislación nacional protege a las PcD para que no sean víctimas de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como para que no sean expuestas a tratamientos indebidos, involuntarios o excesivos y prácticas médicas no consentidas.

69. La Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (LEPSTOTCID[[27]](#footnote-27)) contempla una serie de medidas de protección y seguimiento, prevención, rehabilitación y reparación del daño que abarca a toda persona víctima de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, incluidas las PcD.

70. La DdP y la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes desarrollan talleres, charlas y foros en materia de prevención de la tortura, dirigidos a los funcionarios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, del sistema penitenciario y del sistema nacional de salud. Asimismo, realizan visitas periódicas, sin previo aviso, a los distintos establecimientos de privación de libertad, incluyendo centros hospitalarios de salud mental.

71. Las instituciones del Sistema de Justicia y los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contemplan de manera transversal a las mujeres y niños con discapacidad y cuentan con personal capacitado para atenderlos.

 Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16) y Protección de la integridad personal (art. 17)

 Respuesta a la cuestión 16

72. En la RBV se encuentra prohibido constitucional y legalmente la violencia y el maltrato contra las PcD. En agosto del año 2019 el CONAPDIS suscribió un acuerdo con el Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) para la creación de la unidad de víctimas con discapacidad.

73. El artículo 15 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) tipifica la esterilización forzada como una forma de violencia contra la mujer. El artículo 52 de la LODMVLV sanciona con pena de prisión de dos a cinco años la práctica de la esterilización forzada.

74. El Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) ha elaborado y publicado con apoyo de agencias de la ONU, protocolos de atención para las esterilizaciones, hospitalización, tratamientos médicos y farmacológicos que garantizan el derecho al consentimiento libre e informado de las PcD, incluidos los servicios de salud mental y salud sexual y reproductiva.

 Respuesta a la cuestión 17

75. El CONAPDIS cuenta con 24 Coordinaciones Estadales que supervisan el cumplimiento de LPCD y el respeto de los derechos de las PcD. Estas dependencias reciben denuncias por parte de las PcD y realizan programas de capacitación sobre los derechos de las PcD a las diversas instituciones ubicadas dentro de su jurisdicción territorial.

 Respuesta a la cuestión 18

76. La LOSDMVLV contempla transversalmente a las mujeres y niñas con discapacidad. Esta norma contiene garantías específicas para el ejercicio de los derechos de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia y tipifica como agravante en los delitos que el hecho sea cometido contra una mujer con discapacidad.

77. El personal de los órganos receptores de denuncias de violencia contra la mujer, así como los tribunales y fiscalías especializadas en esta materia reciben permanentemente formación sobre los derechos de las PcD.

 Libertad de circulación y nacionalidad (art. 18)

 Respuesta a la cuestión 19

78. En la RBV los órganos del Estado tienen el deber de garantizar el pleno acceso, brindar atención preferencial y crear mecanismos adecuados y efectivos para facilitar información, trámites y demás servicios que prestan a las PcD, incluyendo los procedimientos relacionados con la obtención de documentos de identidad.

 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

 Respuesta a la cuestión 20

79. El MPPS, a través de la Dirección de Salud Mental y Prevención de Accidentes y otros Hechos Violentos, viene desarrollando desde comienzos del año 2019 el proyecto *"Humanización de la atención en la Salud Mental para la Vida Sana"*,con el objeto de fortalecer el enfoque de derechos humanos de la política pública en esta materia.

80. La LPCD prevé que la persona con discapacidad debe ser atendida en el seno familiar. En caso de la atención institucionalizada, ésta se hará previo estudio de acuerdo con lo establecido en las leyes.

81. Entre los años 2015 y 2018 se han incrementado progresivamente los CCPCD en todo el territorio nacional. En ese período, se registraron 3.999 nuevos CCPCD. Los CCPCD han contribuido en las entregas de ayudas técnicas, así como en el diagnóstico de las necesidades de atención de las PcD y en la formación de los integrantes de la comunidad en materia de derechos de las PcD.

 Respuesta a la cuestión 21

82. El Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat (MPPVH) ha implementado una política nacional dirigida a garantizar que las viviendas y el hábitat de los urbanismos a construir resulten accesibles para las PcD, promoviendo con ello la calidad de vida y la autonomía personal de las PcD.

83. El MPPVH ha diseñado y fomentado las siguientes premisas en atención para las PcD: i) Atención a la PcD con discapacidad mediante mecanismos de acceso y financiamiento en la política de vivienda a la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV); ii) Accesibilidad a urbanismos, acondicionamiento de edificaciones y viviendas a través del programa de jornadas voluntarias para la adecuación del hábitat sin barreras; iii) Consideraciones de riesgo en los urbanismos, y iv) Inclusión socio productiva de las PcD en los urbanismos de la GMVV.

 Respuesta a la cuestión 22

84. Los organismos del Estado encargados de la administración de instituciones residenciales mantienen un registro de las PcD que permanecen en estos establecimientos, en consonancia con la política nacional para la garantía de los derechos humanos de este sector de la población.

 Movilidad personal (art. 20)

 Respuesta a la cuestión 23

85. En el año 2017 la Fundación Misión José Gregorio Hernández (FMJGH) inauguró 2 nuevos laboratorios de órtesis y prótesis en los estados Sucre y Vargas. Igualmente, fusionó dos laboratorios ubicados en el Estado Lara. En la actualidad la FMJGH dispone de 12 laboratorios activos en todo el territorio nacional. El MPPS dispone de 7 laboratorios de órtesis y prótesis en todo el territorio nacional.

86. Los servicios que se prestan en los laboratorios de órtesis y prótesis para las PcD son totalmente gratuitos. Desde el año 2015 hasta octubre de 2019 en los laboratorios de la FMJGH se han prestado 26.598 atenciones a personas con necesidad de órtesis y prótesis, a través de la confección y reparación de artificios ortopédicos gratuitos. Asimismo, se han confeccionado 7.954 artificios para PcD neuromusculoesquelética, beneficiando a 6.724 PcD.

87. El proceso de adquisición de insumos y kits protésicos para la confección y reparación de órtesis y prótesis se ha visto afectado negativamente por la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra el país, dificultándose su adquisición en el mercado internacional y su posterior importación a Venezuela.

 Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información
(art. 21)

 Respuesta a la cuestión 24

88. A través del SENACOA se ha formado a 5.361 personas en LSV, durante el período 2017-2019. En Plan de la Patria 2019-2025 se prevé como meta la incorporación de la enseñanza de la LSV en el 100 % de las instituciones educativas.

89. El 2 de octubre de 2019, la RBV se adhirió al Tratado de Marrakech para “Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso”, lo que permitirá un avance significativo en materia de accesibilidad e inclusión plena y efectiva de las PcD.

90. Se ha continuado con el funcionamiento de la imprenta venezolana del Braille *“Simón Bolívar”,* así como conel Servicio para Personas con Discapacidad Visual (SPDV), adscrito al Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas (BNV). La Fundación Infocentro dispone de salas adaptadas para las PcD visual, dotadas de computadoras con lectores de pantalla, circuito cerrado de magnificación para facilitar la lectura a las personas con baja visión, impresoras Braille, maquinas inteligentes de lecturas, las cuales digitalizan textos impresos en tinta y los transforman en formato digital y en audio.

91. La Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (LRSRTME) contempla la obligación de incorporar subtítulos, traducción a la LSV u otras medidas necesarias que garanticen la integración de PcD auditiva, especialmente en los programas culturales, educativos e informativos. Esta obligación está regulada en la Providencia Administrativa Nº 866 contentiva de las Normas Técnicas para la Integración de Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Difundidos por los Prestadores de Servicio de Televisión Abierta[[28]](#footnote-28). El incumplimiento de esta obligación es sancionado con la cesión de espacios para la difusión de mensajes educativos, conforme al artículo 28.1.a de la LRSRTME.

 Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

 Respuesta a la cuestión 25

92. En la RBV se reconoce el derecho de las PcD en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno ejercicio de sus derechos. La Ley Orgánica de Registro Civil[[29]](#footnote-29) en su artículo 104 prevé que el consentimiento matrimonial de las PcD auditiva o visual se hará constar por escrito o a través de la LSV.

93. El Programa de Orientación Familiar (POF) ofrece orientación y atención integral a las PcD y su grupo familiar. Se diseñan sesiones terapéuticas de manera individual y grupal, en las áreas de Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social y terapia ocupacional, entre otras. Este programa es atendido por un equipo interdisciplinario que hace un abordaje con sus especialistas en el área. Se implementan planes de acción para abordar el fortalecimiento familiar y relaciones interpersonales, mejoramiento de los sistemas de comunicación, relaciones de pareja, matrimonio y el derecho a la salud sexual y reproductiva, entre otros. A través del programa se han atendido 17.740 PcD

# Tabla 8

 PcD atendidas en Programa de Orientación Familiar —CONAPDIS— 2015-2019

| *Año* | *Hombre* | *Mujer* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2015 | 1 494 | 2 659 | 4 153 |
| 2016 | 1 263 | 2 053 | 3 316 |
| 2017 | 1 242 | 1 845 | 3 087 |
| 2018 | 1 660 | 3 008 | 4 668 |
| 2019 | 921 | 1 595 | 2 516 |
| **Total** | **6 580** | **11 160** | **17 740** |

 Educación (art. 24)

 Respuesta a la cuestión 26

94 La Consulta Nacional por la Calidad Educativa ha contribuido significativamente a la inclusión educativa. En el periodo 2016-2018 se incrementó la matrícula escolar en 171.398 estudiantes, ubicados en los planteles de la modalidad de Educación Especial e integrados en los niveles y otras modalidades.

95. En agosto de 2017 se dictaron las “Normas que direccionalizan los elementos centrales de la conceptualización y política para la atención educativa integral de las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad”[[30]](#footnote-30), a los fines de fortalecer el processo educativo de las PcD.

96. En el período 2016-2018 un total de 5.385 personas ingresaron como personal docente y técnico-administrativo, acción vital para el cumplimiento de la atención educativa integral en los planteles y servicios de la modalidad de Educación Especial.

97. En mayo de 2018 se inició la primera cohorte del Programa de Formación Avanzada de Educación Especial (PNFAEE), dirigido a docentes en servicio de Educación Especial y de los niveles educativos de Educación Inicial, Primaria y Media. Para el primer trimestre del año 2020 se realizará la primera graduación de 2.693 participantes del PNFAEE.

98. Desde su creación hasta el mes de septiembre de 2019, la Misión Robinson ha permitido alfabetizar y postalfabetizar a un total de 315.590 PcD. El 56 % de las PcD alfabetizadas y postalfabetizadas por la Misión Robinson son mujeres.

 Respuesta a la cuestión 27

99. En la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFANB) cursan estudios un total de 361 PcD, como parte del Programa de Atención Integral del Estudiante con Discapacidad. 119 estudiantes poseen discapacidad visual, 97 discapacidad motora, 63 discapacidad cognitiva, 47 discapacidad auditiva y 35 discapacidad múltiple.

 Salud (art. 25)

 Respuesta a la cuestión 28

100. La RBV ha puesto especial énfasis en el incremento del personal disponible para el adecuado funcionamiento del sistema nacional de salud. Entre los años 2015 y 2019, el MPPS ha registrado el ingreso a la plantilla de 128.324 profesionales en diversas áreas, incluyendo 30.841 licenciados en enfermería y 21.968 médicos cirujanos.

101. A través de la Universidad de las Ciencias de la Salud se han graduado 29.057 médicos integrales comunitarios en el período 2011-2019, todos formados bajo los principios de la atención primaria de salud y capacitados para brindar atención a las PcD.

102. En 2018 Venezuela alcanzó 100 % de cobertura territorial en la red de atención primaria de salud, a través de áreas de salud comunitaria, consideradas como una parte esencial del sistema nacional de salud pública. En el año 2018, se realizaron 127.168.253 consultas médicas en los niveles de atención primario, ambulatorio y hospitalario. Además, se realizaron 442.235 intervenciones quirúrgicas y se vacunaron a 13.686.719 personas a nivel nacional.

103. Se garantiza a las PcD el acceso gratuito o asequible de servicios y programas salud específicos a nivel nacional, así como el acceso gratuito o asequible de bienes y servicios de habilitación y rehabilitación relacionados con la salud, incluida la identificación e intervención temprana.

104. Se cuenta con una Red Nacional de Establecimientos de Salud, a nivel Hospitalario y Red Comunal, dispuestos para garantizar la atención a las PcD, incluyendo la existencia de servicios especializados en rehabilitación y habilitación, que desarrollan programas específicos para el funcionamiento humano por tipo de discapacidad, con áreas complementarias de atención con base en las necesidades de las PcD.

105. En Venezuela existen más de 700 salas de rehabilitación a nivel comunitario y 48 Servicios de Medicina Física y Rehabilitación a nivel hospitalario, los cuales cuentan con equipos multidisciplinarios, compuestos por médicos, terapistas ocupacionales, fisioterapeutas, enfermeras y demás profesionales en las diferentes disciplinas, quienes garantizan una atención adecuada a las PcD.

106. Todos los servicios y atenciones en estas instalaciones son totalmente gratuitos y accesibles. En cada estado existe al menos 2 salas de rehabilitación por Área de Salud Integral Comunitaria.

 Trabajo y empleo (art. 27)

 Respuesta a la cuestión 29

107. Para el año 2018 se registraron 38.015 PcD laborando, lo que representa un 21,33 % de PcD ingresadas laboralmente, en relación con las 178.158 PcD ubicadas en el rango de edad productiva entre 19 a 64 años.

108. El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (MPPPST) efectúa la verificación del cumplimiento de la normativa que rige la contratación de PcD, bajo los fundamentos y procedimientos que se indican en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

109. Entre los meses de enero y octubre de 2019 se inspeccionaron 16.262 entidades de trabajo, detectando 143 entidades que incumplieron la obligación prevista en el artículo 290 de la LOTTT. Como resultado de estas inspecciones se iniciaron 31 procedimientos administrativos sancionatorios.

110. En el período 2015-2019, el CONAPDIS ha impuesto un total de 100 multas por el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 28 de la LPCD.

# Tabla 9

 Multas impuestas por incumplimiento de artículo 28 LPCD —CONAPDIS—
2015-2019

| *Año* | *Multas* |
| --- | --- |
| 2015 | 27 |
| 2016 | 35 |
| 2017 | 17 |
| 2018 | 16 |
| 2019 | 5 |
| **Total** | **100** |

 Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

 Respuesta a la cuestión 30

111. La pobreza medida por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) disminuyó en el período 2015-2018, pasando de 19,7 % hogares pobres en 2015, a 18,3 % en 2016, 18,1 % en 2017 y 17,3 % en 2018. En el caso de la pobreza extrema, se pasó de 4,9 % de hogares en pobreza extrema en 2015, a 4,4 % en 2016, 4.4 % en 2017 y 4,3 % en 2018.

112. Como resultado de la política por la igualdad en la distribución del ingreso nacional, el Índice de Gini pasó de 0.381 en 2015 a 0.377 en 2018.

113. En el año 2016 se creó el sistema del Carnet de la Patria para incrementar la cobertura y eficiencia de los programas sociales destinados a la población, incluyendo a las PcD. En la actualidad, más de 18 millones de personas se encuentran registradas en este sistema, lo que equivale aproximadamente al 80 % de la población adulta del país.

114. A través del Carnet de la Patria, se realizan asignaciones dinerarias mensuales a los hogares más necesitados, así como transferencias dinerarias mensuales para mujeres embarazadas o en período de lactancia y PcD. Asimismo, se realizan asignaciones extraordinarias en forma de bonos económicos. En 2019 un total de 1.794.088 PcD reciben la asignación dineraria mensual denominada *“José Gregorio Hernández”*, a través del sistema del Carnet de la Patria.

115. El Estado venezolano implementa diversos programas para garantizar el derecho a la alimentación, en los que se prioriza a las PcD: (i) Comités Locales de Alimentación y Producción (CLAP); ii) Las Casas de Alimentación; iii) El Programa de Alimentación Escolar (PAE); iv) El Programa de Proteína Animal y Ferias del Campo Soberano; v) El Plan de Atención a la Vulnerabilidad Nutricional, vi) los Comedores Populares; vii) El Servicio de Alimentación a Personas bajo la Tutela del Estado (SAPTE), y viii) El Componente Alimentario para pueblos originarios.

116. Con el programa CLAP, el Estado distribuye cada 21 días en promedio, productos alimenticios a precios subsidiados a un total de 6 millones de familias, lo cual representa el 80 % de los núcleos familiares del país. En la determinación de los beneficiarios de este programa se prioriza a las PcD. Este programa de protección social ha sido objeto de medidas coercitivas unilaterales impuestas por el gobierno de los Estados Unidos de América.

117. Con el programa PAE se suministra gratuitamente la alimentación a 5.357.380 niños, niñas y adolescentes que estudian en 23.439 escuelas en todo el país. En las Casas de Alimentación se suministra comida preparada de manera gratuita a más de 6.000 personas en estado de vulnerabilidad social, incluyendo PcD.

118. A través del programa SAPTE se distribuyen alimentos para centros penitenciarios, centros de salud, centros residenciales de adultos mayores y casas de abrigo para mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes. El componente alimentario para pueblos indígenas suministra alimentos a más 30.000 personas pertenecientes a 24 pueblos originarios ubicados en 338 comunidades indígenas.

119. La RBV mantiene una política de subsidio generalizado de los servicios públicos, incluyendo agua potable, electricidad, gas doméstico, telefonía fija, telefonía celular, internet y televisión satelital.

120. Como consecuencia de la caída del precio del petróleo, los ingresos de Venezuela por exportación petrolera disminuyeron de 42.690 millones de dólares en 2013 a 38.109 millones de dólares en 2014, 10.634 millones de dólares en 2015, 4.650 millones de dólares en 2016, 5.198 millones de dólares en 2017 y 4.088 millones de dólares en 2018.

121. Venezuela ha logrado mantener la financiación de los programas de protección social para la población en general y las PcD, priorizando la inversión de recursos en esta materia, a pesar de la disminución de los ingresos a partir del año 2014. El 75 % del presupuesto nacional se destina a la inversión social.

122. El MPPVH a través de la Gran Misión Vivienda Venezuela, ha generado mecanismos de atención a las solicitudes de viviendas y de financiamiento para mejoras y adecuaciones de viviendas para las PcD.

123. A octubre de 2019 se han entregado 11.045 viviendas a grupos familiares con al menos una PcD. Asimismo, se han atendido mediante las jornadas de adecuación de espacios y áreas en los urbanismos a 4.587 grupos familiares con al menos una PcD, garantizando la accesibilidad y cumplimiento de las normas de infraestructura sin barreras.

124. El MPPVH mantiene 26.412 PcD asociadas a las obras en construcción por la Gran Misión Vivienda Venezuela.

125. Con el programa de financiamiento desarrollado por el Banco Nacional de Hábitat y Vivienda se garantiza el subsidio por parte del Estado para la adquisición, adecuación o remodelación de las viviendas, a través del otorgamiento de créditos pagaderos a un máximo de 30 años, con una tasa de interés de 1,4 %.

126. La Gran Misión José Gregorio Hernández (GMJGH) otorgó de forma gratuita un total de 42.765 ayudas técnicas a PcD. Asimismo, cumple un rol fundamental para visitar cada una de las comunidades del país para detectar las necesidades de las PcD y promover la respuesta institucional correspondiente. La GMJGH ha visitado en sus hogares a 388.972 PcD.

127. La Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (GMAMV) es un programa social orientado a la población adulto mayor que no logró realizar las cotizaciones exigidas por la ley en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). Permite tener acceso a pensiones de vejez homologadas al salario mínimo nacional. A través de la GMAMV se han incorporado al régimen de pensiones más de 2.014.812 adultas y adultos mayores.

128. A los fines de prevenir situaciones de indigencia de los niños y adultos con discapacidad, el CONAPDIS implementa las siguientes acciones: i) Incorporación de la familia al Programa de Orientación y Familia mediante la atención del equipo interdisciplinario y el respectivo seguimiento a través de los grupos de apoyo; ii) Atención biopsicosocial a la persona y su grupo familiar; iii) Ciclo de atención integral a los padres y directamente al niño o adulto mayor; iv) Contacto con los organismos especializados a fin de garantizar la protección legal de los derechos; v) Incorporación al sistema de protección social bajo la normativa de la institución según corresponda; vi) Formación y capacitación para el desarrollo de emprendimiento o proyectos socios productivos que permitan la incorporación del grupo familiar al campo laboral o en el desarrollo de actividades socios productivas que les generen un ingreso para su sustento.

 Participación en la vida política y pública (art. 29)

 Respuesta a la cuestión 31

129. En Venezuela, el Consejo Nacional Electoral (CNE) realiza constantemente campañas de divulgación orientadas a las PcD sobre el ejercicio del derecho al voto, haciendo uso de la interpretación en LSV y otros modos alternativos de comunicación. Existe un Sistema Automatizado de Votación, cuya tecnología cuenta con la posibilidad de habilitar los dispositivos para incorporar la lectura Braille, destinada a facilitar el voto de las PcD visual o audífonos para apoyar el ejercicio del sufragio de PcD auditiva.

130. El CNE actualmente desarrolla un proceso de actualización del Registro Electoral para ampliar la identificación de los electores con discapacidad, a los fines de facilitar su accesibilidad a los centros de votación y el ejercicio del derecho al voto.

131. En los procesos electorales que se realizan en la RBV se implementa el denominado *“Voto con Acompañante”*, mediante el cual las PcD puede hacerse acompañar por personas de su confianza para que las apoyen durante el ejercicio del sufragio y les sirvan de intérprete ante los miembros de la mesa electoral. En estos casos, queda a voluntad del elector hasta qué punto del acto de votación puede acompañarle esa persona de confianza, en preservación del secreto del sufragio.

132. El CNE elaboró un “Instructivo de Atención y Apoyo a las Personas con Discapacidad en los Procesos Electorales”, cuyo contenido ha sido esquematizado en el afiche denominado “Pasos a Seguir para la Atención de las Personas con Discapacidad”. Este afiche debe ser fijado en cada uno de los centros y mesas de votación en la oportunidad de constituirse la mesa electoral.

133. Desde el punto de vista del elector, no se contempla ninguna restricción para que las personas con discapacidad psicosocial, intelectual o personas sordas puedan ejercer su derecho al voto. El CNE ofrece en su sistema automatizado del Registro Electoral, la posibilidad de que las PcD puedan inscribirse en el Registro Electoral incorporando información sobre su tipo de discapacidad.

# Tabla 10

 PcD inscritas en Registro Electoral – CNE - abril 2019

| *Estado* | *Electores* | *%* |
| --- | --- | --- |
| Aragua | 2 078 | 12,18 |
| Zulia | 1 929 | 11,31 |
| Táchira | 1 928 | 11,30 |
| Dto. Capital | 1 606 | 9,41 |
| Lara | 1 322 | 7,75 |
| Miranda | 1 199 | 7,03 |
| Portuguesa | 964 | 5,65 |
| Barinas | 930 | 5,45 |
| Yaracuy | 776 | 4,55 |
| Bolívar | 744 | 4,36 |
| Sucre | 515 | 3,02 |
| Mérida | 467 | 2,74 |
| Monagas | 429 | 2,51 |
| Falcón | 360 | 2,11 |
| Nva. Esparta | 298 | 1,75 |
| Trujillo | 288 | 1,69 |
| Guárico | 237 | 1,69 |
| Vargas | 199 | 1,17 |
| Carabobo | 174 | 1,02 |
| Anzoátegui | 172 | 1,01 |
| Cojedes | 157 | 0,92 |
| Apure | 143 | 0,84 |
| Amazonas | 97 | 0,57 |
| Delta Amacuro | 45 | 0,26 |
| Embajadas | 3 | 9,02 |
| **Total** | **17 060** | **100,00** |

134. La legislación de la RBV no impide a las PcD postularse para cargos de elección popular. En el proceso electoral para la escogencia de los integrantes de la ANC en el año 2017 se postularon 77 personas con discapacidad.

135. En el ámbito nacional 5 PcD fueron electas por votación directa y secreta para integrar la ANC. En el ámbito municipal existen 17 PcD electas para los cargos de concejales, siendo 3 en el estado Guárico, 2 en el estado Lara, 2 en Mérida, 3 en Falcón y 7 en el estado Cojedes.

136. En aplicación de la LPCD se promueve la creación de organizaciones de PcD, entendiendo la importancia que reviste su participación e integración en todas las políticas y decisiones que les conciernen. Para facilitar este proceso de organización, la LPCD en su artículo 48, consagra la gratuidad de todos los trámites para la inscripción de las actas constitutivas, estatutos y actas de asamblea de las organizaciones de PcD.

 Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

 Respuesta a la cuestión 32

137. El CONAPDIS, en el período 2015-2019, aplicó un instrumento para la captación y certificación de nuevas PcD, a través de un sistema tecnológico llamado *“Sistema CONAPDIS”*, dando como resultado la cantidad de 281.752 nuevas PcD certificadas.

Tabla 11

 PcD certificadas en el período 2015-2019 —Grupo etario— CONAPDIS

| *Grupo etario* | *Mujer* | *Hombre* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| De 0 a 12 años | 9 381 | 15 928 | 25 309 |
| De 13 a 18 años  | 6 443 | 10 538 | 16 981 |
| De 19 a 24 años  | 7 049 | 10 122 | 17 171 |
| De 25 a 64 años | 72 220 | 88 767 | 160 987 |
| De 65 y más  | 31 402 | 29 902 | 61 304 |
| **Total** | **126 495** | **155 257** | **281 752** |

# Tabla 12

 PcD certificadas en el período 2015-2019 —Tipo de discapacidad— CONAPDIS

| *Tipo discapacidad* | *Mujer* | *Hombre* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| Auditiva | 4 716 | 4 643 | 9 359 |
| Cardiovascular | 947 | 1 093 | 2 040 |
| Genitourinaria | 1 916 | 2 771 | 4 687 |
| Mental intelectual | 2 509 | 3 530 | 6 039 |
| Mental psicosocial | 1 497 | 2 461 | 3 958 |
| Metabólica | 115 | 103 | 218 |
| Múltiple | 63 562 | 80 479 | 144 041 |
| Musculo esquelética | 37 968 | 40 970 | 78 938 |
| Neurológico | 2 154 | 2 311 | 4 465 |
| Respiratoria | 515 | 503 | 1 018 |
| Sensitiva | 146 | 112 | 258 |
| Visual | 10 174 | 15 791 | 25 965 |
| Voz y habla | 276 | 490 | 766 |
| **Total** | **126 495** | **155 257** | **281 752** |

138. En total, desde el año 2008 hasta el 2019 se registraron 424.141 PcD certificadas. En el año 2019 se inició un nuevo censo nacional de población y vivienda que culminará en el año 2020.

 Cooperación internacional (art. 32)

 Respuesta a la cuestión 33

139. La construcción del Centro Integral Humanista para Personas con Discapacidad, ubicado en el municipio San Francisco del estado Zulia, cuenta con un avance físico del 70 %. En paralelo, se construyó el Centro Trujillano de Atención Integral a niños y niñas, adolescentes y adultos con autismo, ubicado en el municipio Valera del estado Trujillo con un avance físico del 61,23 %. Ambos proyectos fueron ejecutados con recursos propios de la RBV. La propuesta para la construcción de una empresa para la fabricación de ayudas técnicas en el marco del MERCOSUR no se concretó.

 Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

 Respuesta a la cuestión 34

140. La RBV ha dado un marco constitucional sólido a las relaciones internacionales y reconoce la validez de todos los tratados internacionales que ha suscrito y ratificado. El artículo 23 de la CRBV señala que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por la Constitución y en las leyes de la República y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

141. En Venezuela, corresponde a la Defensoría del Pueblo como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), velar por la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la CRBV y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluida la CDPD, además de los intereses, legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos dentro del territorio y de éstos cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior.

142. En abril de 2014 se creó el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) con la misión de coordinar, apoyar e impulsar las políticas públicas del Estado venezolano en materia de derechos humanos. El CNDH tiene entre sus atribuciones: i) Contribuir en el diseño, planificación y formulación de las políticas públicas y estrategias del gobierno nacional en materia de derechos humanos y ii) Prestar apoyo a los organismos competentes del Poder Público en su función de monitoreo nacional de la situación de los derechos humanos en Venezuela.

143. El CNDH es presidido por la Vicepresidenta Ejecutiva y lo integran las diversas instituciones del Estado con competencia en materia de derechos humanos, así como tres organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. El CNDH elaboró el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 y trabaja actualmente en la elaboración de un nuevo plan para el período 2020-2025.

144. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), con el apoyo del PNUD, implementaron el *“Sistema Nacional de Seguimiento a los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por la República Bolivariana de Venezuela”* denominado DDHHInfo, que permita sistematizar los indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos, que se requieran para la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos, incluyendo los derechos de las PcD.

145. En el marco de la Carta de Entendimiento suscrita con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en septiembre de 2019, se prevé la conformación de un mecanismo nacional de seguimiento a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo las relacionadas con los derechos de las PcD. Este proyecto incluye la designación de puntos focales en cada una de las instituciones responsables de la aplicación de las recomendaciones y de los tratados internacionales de derechos humanos.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe A/HRC/42/46, de fecha 5 de julio de 2019, presentado en la 42° sesión del Consejo de Derechos Humanos, párr. 6 y Sección C párr. 16 – 35. [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe A/HRC/39/47/Add.1, de fecha 3 agosto de 2018, de visita a Venezuela presentado en la 39° sesión del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-3)
4. Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos Michelle Bachelet 21 de junio de 2019, con relación a su visita a Venezuela *“Me preocupa que las sanciones impuestas este año por Estados Unidos sobre las exportaciones de petróleo y el comercio de oro están exacerbando y agravando la preexistente crisis económica.”* Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela por parte de la Alta Comisionada en la 42° sesión del Consejo de Derechos Humanos, 9 de septiembre de 2019. *“(…) el 8 de agosto pasado expresé mi preocupación por el impacto potencialmente severo en los derechos humanos del nuevo conjunto de sanciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de América.”.* [↑](#footnote-ref-4)
5. Artículo 81 de la CBRV *“Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promueve su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas.”.* [↑](#footnote-ref-5)
6. Publicado en Gaceta Oficial núm. 351.796 del 5 de enero de 2007. [↑](#footnote-ref-6)
7. Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria núm. 2.990 del 26 de julio de 1982. [↑](#footnote-ref-7)
8. Publicado en Gaceta Oficial Nº 6.207 Extraordinario del 28 de diciembre del 2015. [↑](#footnote-ref-8)
9. Publicado en Gaceta Oficial N° 36.975 del 19 de junio del 2000. [↑](#footnote-ref-9)
10. Artículo 347 de la CRBV. [↑](#footnote-ref-10)
11. La ANC, a través de la Comisión Permanente para las Personas con Discapacidad, constituyó una comisión técnica para impulsar el proceso participativo de elaboración del Proyecto de Ley Constitucional para las PcD con enfoque biopsicosocial, con base en la CDPD que permita al Estado venezolano garantizar los derechos humanos de esta población. [↑](#footnote-ref-11)
12. Artículo 23 de la CRBV *“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.”.* [↑](#footnote-ref-12)
13. Publicado Gaceta Oficial extraordinaria N° 6442 del 3 de abril de 2019. [↑](#footnote-ref-13)
14. Publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria numero 6.217 Extraordinario, del 2 de marzo de 2016. [↑](#footnote-ref-14)
15. Artículo 62 de la CRBV *“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.”.* [↑](#footnote-ref-15)
16. Publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria número 40.571 del 30 de diciembre de 2014. [↑](#footnote-ref-16)
17. Madres del Barrio se crea a través del Decreto Presidencial Nº 4.342, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.404, del 23 de marzo de 2006. [↑](#footnote-ref-17)
18. Acuerdo de Sala Plena del TSJ del 25 de abril de 2007. [↑](#footnote-ref-18)
19. Publicada en *Gaceta Oficial* Nº 39.610, del 7 de febrero de 2011. [↑](#footnote-ref-19)
20. Publicada en *Gaceta Oficial* Nº 41.533 del 27 de noviembre de 2018. [↑](#footnote-ref-20)
21. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.376 de fecha 12 de abril de 2018. [↑](#footnote-ref-21)
22. Artículo 7 *“Durante la gestación, el trabajo de parto, el parto, el nacimiento y el posparto, las madres, el padre y las familias tienen derecho a un trato en condiciones de igualdad y a no ser discriminados por motivos de origen nacional, étnico o social, rasgos de fenotipo, cultura, religión, edad, idioma, grupo etario, situación de discapacidad, condición de salud, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, opinión política o cualquier otra circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos.”.* [↑](#footnote-ref-22)
23. Informe A/HRC/39/47/Add.1, de fecha 3 de agosto de 2018, de visita a Venezuela presentado en la 39° sesión del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-23)
24. Comunicados del Relator Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las Naciones Unidas, de fecha 11 de agosto de 2017; y de fecha 31 de enero de 2019, *“Las sanciones contra Venezuela agravarían el sufrimiento de su pueblo, advierte un experto de Naciones Unidas”*. *“Las sanciones a Venezuela producen daños a derechos humanos de personas inocentes, advierte experto de la ONU”*. [↑](#footnote-ref-24)
25. Resolución 40/3 del Consejo de Derechos Humanos Pfo. *7 “Expresa también su gran preocupación porque, en algunos países, las condiciones socioeconómicas de los miembros de la familia, especialmente las mujeres y los niños, resultan perjudicadas por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales, impuestas y mantenidas en contravención del derecho internacional y de la Carta, que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, restringen la circulación en los diversos medios de transporte, impiden el pleno desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con consecuencias especialmente negativas para las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad.”*(Destacado añadido). [↑](#footnote-ref-25)
26. Acuerdo de Sala Plena del TSJ del 3 de abril de 2013. [↑](#footnote-ref-26)
27. Publicado en la *Gaceta Oficial* Nº 40.212 de fecha 22 de julio de 2013. [↑](#footnote-ref-27)
28. Providencia Administrativa Comisión Nacional de Telecomunicaciones de fecha 1 de septiembre de 2006. [↑](#footnote-ref-28)
29. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264, de fecha 15 de septiembre de  2009. [↑](#footnote-ref-29)
30. Publicado en *Gaceta Oficial* N° 41.221 del 24 de agosto de 2017. [↑](#footnote-ref-30)